

**SESIÓN DEL PLENO ORDINARIO DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE TUDELA, CELEBRADA EL DÍA 22 DE FEBRERO DE 2021, A LAS DIECISIETE HORAS, EN PRIMERA CONVOCATORIA.**

---

En la Casa Consistorial, sita en Plaza Vieja, 1, y con asistencia de los y las Concejales/as electos en las pasadas elecciones locales celebradas el día 26 de mayo de 2019, Sres/as: Don Carlos Aguado Huguet, Doña Anichu Agüera Angulo, Doña Merche Añón Montón, Dñ<sup>a</sup>. Irantzu Bermejo Ruiz, Don Fernando Ferrer Molina, Doña Irune García García, Don Pedro González Felipe, Doña Verónica Gormedino López, Don Marius Gutiérrez Espinosa, Don Alberto Lajusticia Gil, Doña Inés Munuera Amador, Doña Erika Navarro Ruiz, Doña Beatriz Ochoa Ariza, Don Zeus Pérez Pérez, Doña Olga Risueño Molina, Don Juan-Antonio Román García, Doña Irene Royo Ortín, Don Emilio Ruiz López, Don Ángel Sanz Alfaro, Don Alejandro Toquero Gil.

*\*Excusa su asistencia la Sra. Doña Marisa Marqués Rodríguez.*

*Actúa como Secretario, el de la Corporación, Don Miguel Chivite Sesma.*

**1.- Acta de las sesión plenaria celebrada el 25 de enero de 2021.**

*Aprobada el acta de la sesión plenaria celebrada el 21 de enero de 2021.*

**ALCALDÍA**

**2.- Dejar sin efecto la actualización de las retribuciones de los concejales con dedicación exclusiva o parcial para 2021, que fue aprobada en el punto 5 del acuerdo de Pleno de 1/07/19.**

*La propuesta dice así:*

*“Habiéndose constituido el Pleno del M.I. Ayuntamiento de Tudela, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de junio de 2019, tras las elecciones del 26 de mayo, en la sesión plenaria de 1/07/19 se fijaron las retribuciones y cuantías máximas por asistencias a cobrar por los miembros de la corporación.*

*En el punto 5 de la parte dispositiva del acuerdo de 1/07/19, se disponía que “Las retribuciones y asistencias y los límites máximos de los puntos anteriores se actualizarán como las retribuciones de los funcionarios del Nivel A”.*

*Que por parte del equipo de gobierno se ha decidido dejar sin efecto la actualización prevista para las retribuciones para el año 2021, sin que esta decisión afecte a las asistencias ni a los límites máximos.*

*En el art. 75 y ss. de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, se regulan las retribuciones de los cargos electos, que pueden ser: “Retribuciones por dedicación exclusiva o parcial. Asistencias a órganos municipales colegiados; e indemnizaciones por daños o perjuicios efectivamente causados”.*

*En el párrafo 5 del art. 75 se establece que “Las Corporaciones locales consignarán en sus presupuestos las retribuciones, indemnizaciones y asistencias a que se hace referencia en los cuatro números anteriores, dentro de los límites que con carácter general se establezcan, en su caso. Deberán publicarse íntegramente en el “Boletín Oficial” de la Provincia y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación los acuerdos plenarios referentes a retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial y régimen de dedicación de estos últimos, indemnizaciones y asistencias, así como los acuerdos del Presidente de la Corporación determinando los miembros de la misma que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial”*

*El art. 8.1 del Reglamento Orgánico Municipal remite a la legislación de bases de régimen local y al Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

*Siendo el Acuerdo sobre retribución de los miembros electos una de las máximas manifestaciones del principio de autoorganización de las entidades locales derivado del principio constitucional de la Autonomía Local.*

*En virtud de lo expuesto, SE ACUERDA:*

1.-Proponiendo dejar sin efecto, para el ejercicio 2021, la actualización de las retribuciones, las **asistencias** a órganos municipales colegiados y **límites máximos** de dichas asistencias, que fue aprobada en el punto 5 del acuerdo de Pleno de 1/07/19.

2.-Publicar el presente acuerdo en el Tablón Municipal y en el Boletín Oficial de Navarra y notificarlo a la Intervención Municipal y a la unidad de Personal.”

*\*Se aprueba el punto número dos del orden del día por unanimidad.*

### **COMISIÓN INFORMATIVA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA**

3.- **Dejar sin efecto, vista renuncia expresa de Areis, el Convenio de cesión de uso de diversos espacios municipales del Edificio La Obra, firmado el 28/05/2019 con la Asociación Ribera para el Emprendimiento y la Innovación Social (AREIS).**

*La propuesta dice así:*

*“Visto correo electrónico de fecha 26 de noviembre de 2020, en el que la asociación AREIS expone que el pleno de 27 de mayo de 2019, el Ayuntamiento aprobó un convenio de cesión de diversos espacios del Edificio La Obra a la Asociación Ribera para el Emprendimiento y la Innovación Social (AREIS). Para la consecución de parte de nuestros fines como asociación y cumplimiento del citado convenio se debía crear una empresa de inserción laboral. Debido a las circunstancias socioeconómicas y a las dificultades encontradas es imposible seguir con el proyecto, por lo que en virtud de la cláusula séptima punto b del convenio citado, realizan la renuncia expresa de dicho convenio.*

*El pleno de fecha 27 de mayo de 2019, acordó entre otros:*

1.- Aprobar el convenio de cesión, entre el Ayuntamiento de Tudela y la Asociación Ribera para el Emprendimiento y la Innovación Social, del uso de las siguientes instalaciones ubicadas en la finca descrita catastralmente como Polígono 8, parcela 627, sita en la carreta del Cristo, s/n de Tudela (Navarra):

- Planta situada encima del Taller de Carpintería
- Uso compartido de dicho Taller de Carpintería
- Dos invernaderos
- Un Almacén para el secado de los productos
- Uso compartido del Semillero

*Todo ello con el fin de poner en marcha un proyecto de inserción sociolaboral y con las condiciones recogidas en dicho convenio.*

2.- Autorizar la firma del convenio por parte del Alcalde de Tudela en nombre y representación del Ayuntamiento.

*Con fecha 28 de mayo de 2019, el alcalde del Ayuntamiento de Tudela y la asociación AEREIS firman el correspondiente convenio de cesión de uso de locales municipales.*

*En el punto 7 de dicho acuerdo se establece que será causa de resolución de dicho convenio entre otros la renuncia expresa del concesionario.*

*CONSIDERANDO, lo establecido en el acuerdo de pleno de fecha 27 de mayo de 2020, en el que se acordó aprobar el convenio de cesión, entre el Ayuntamiento de Tudela y la Asociación Ribera para el Emprendimiento y la Innovación social.*

*CONSIDERANDO, lo establecido en la cláusula 7, del convenio de cesión de uso de locales municipales firmado con fecha 28 de mayo de 2019 entre el Ayuntamiento de Tudela y la asociación AREIS.*

#### **SE ACUERDA:**

1.- Dejar sin efecto el convenio de cesión de uso de locales municipales firmado con fecha 28 de mayo de 2019 entre el Ayuntamiento de Tudela y la asociación AREIS

2.- Notificar el presente acuerdo al interesado, tesorería e intervención municipal.”

*\*Aprobado el punto número tres del orden del día por unanimidad.*

### **COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

4.- **Iniciar expediente de enajenación de cinco parcelas y un local comercial, integrantes del Patrimonio Municipal de Suelo, mediante procedimiento abierto y adjudicación por subasta (con sexteo); aprobar el Pliego de Condiciones que regirá la subasta; delegar en la Junta de Gobierno la competencia para resolver sobre la adjudicación; y disponer la publicación de este acto en el Portal de Contratación de**

**Navarra, para que en el plazo de 30 días naturales, puedan presentar sus ofertas quienes estén interesados; y exponerlo en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Tudela.**

*La propuesta dice así:*

*“El Ayuntamiento de Tudela es propietario de las siguientes parcelas pertenecientes al patrimonio municipal:*

- *Solar que se corresponde con Parcela 1934 del polígono 3 (calle del Bailío nº 72)*
- *Solar que se corresponde con parcela 1968 del polígono 3 (calle Magdalena Eguaras nº 54)*
- *Solar que se corresponde con Parcela 923 del polígono 5 (Paseo del Castillo nº 23).*
- *Solar que se corresponde con Parcela 1075 del polígono 5 (Calle San Julián nº 3)*
- *Solar que se corresponde con Parcela 463 del polígono 4 (Calle Almazara nº 36)*
- *Local comercial: Unidades Urbanas 16 y 19, subárea 5, de la parcela 1954, polígono 3. (calle Melchor Enrico, nº 2 bajo).*

*Las parcelas 1934 del polígono 3 (calle del Bailío nº 72); parcela 1968 del polígono 3 (calle Magdalena Eguaras nº 54) y Parcela 463 del polígono 4 (Calle Almazara nº 36) forman parte del Patrimonio Municipal de Suelo, el cual se encuentra regulado en los artículos 226 a 232 del Decreto Foral legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo. El Artículo 227 de la citada norma establece qué bienes integran dichos patrimonios y el artículo 230 el destino de los ingresos obtenidos mediante la enajenación de los citados bienes.*

*Teniendo en cuenta que existe interés municipal en la enajenación de los cinco solares y del local comercial, desde la unidad administrativa de patrimonio se ha elaborado el pliego de condiciones regulador de un procedimiento abierto y como forma de adjudicación el de subasta con sexteo, a tal fin.*

*La descripción de cada una de las parcelas citadas, así como sus datos registrales y determinaciones urbanísticas se incluyen en el pliego de condiciones regulador de su enajenación.*

*Consta en el expediente Informe de valoración de los Servicios Técnicos Municipales de Urbanismo, que establece el valor de las parcelas, solares y local comercial, teniendo en cuenta sus condiciones urbanísticas, superficies, edificabilidad y aprovechamiento y es el siguiente:*

<b>POLÍGONO/PARCELA</b>	<b>VALORACION/€</b>
<i>Parcela 1934 del polígono 3, (C/ del Bailío, 72)</i>	<i>48.000 €</i>
<i>Parcela 1968 del polígono 3, (C/ Magdalena Eguaras, 54)</i>	<i>72.500 €</i>
<i>Parcela 923 del polígono 5 (C/ Paseo del Castillo, 23)</i>	<i>58.000 €</i>
<i>Parcela 1075 del polígono 5 (C/ San Julián, 3)</i>	<i>85.000 €</i>
<i>Parcela 463 del polígono 4 (Calle de la Almazara, nº 36)</i>	<i>250.000 €</i>
<i>Parcela 1954 del polígono 3 Subárea 5, unidades urbanas 16 y 19 (C/ Melchor Enrico, 2, bajo). Local Comercial.</i>	<i>116.450 €</i>

*Visto lo establecido en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra; en el Decreto Foral legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en lo que se refiere al Patrimonio Municipal y en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.*

*Visto lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, tras la redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, respecto a las atribuciones y delegación de las mismas por el Pleno municipal y lo dispuesto en los artículos 30 y 31 del Reglamento Orgánico del M.I. Ayuntamiento de Tudela.*

***En consecuencia, SE ACUERDA:***

1.- Iniciar el expediente de enajenación, mediante procedimiento abierto y forma de adjudicación subasta con sexteo, de las parcelas citadas en la parte expositiva del presente acuerdo, integrantes del Patrimonio Municipal.

2.- Aprobar el pliego de condiciones que han de regir el procedimiento de enajenación.

3.- Delegar en la Junta de Gobierno Local la competencia para resolver sobre la adjudicación mediante subasta con sexteo de las parcelas citadas.

4.- Disponer la publicación de este acto mediante anuncio en el Portal de Contratación de Navarra, para que en el plazo de 30 días naturales, a contar desde el día siguiente a su publicación, se presenten las ofertas de las personas física o jurídicas interesadas; asimismo, exponerlo en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Tudela.

5.- Designar a los miembros de la Mesa de Contratación, compuesta por:

PRESIDENTA: Dña. Irene Royo Ortín

Suplente: D. Carlos Aguado Huguet

VOCAL: D. Fernando Ferrer Molina

Suplente: D. Zeus Pérez Pérez

VOCAL: D. Ángel Sanz Alfaro

Suplente: Juan Antonio Román García

VOCAL SECRETARIO: El de la corporación o persona en quien delegue.

La fiscalización del expediente corresponderá a Intervención General del Ayuntamiento de Tudela.

La Mesa de Contratación podrá contar con el asesoramiento que estime necesario antes de emitir su informe.

6.- Este acto es definitivo en la vía administrativa y notifíquese a Secretaría, Intervención, Tesorería y Urbanismo.”

#### **“ENMIENDA**

D<sup>a</sup>. IRENE ROYO ORTIN, Concejala Delegada de Hacienda, Catastro, Patrimonio y Compras y Presidenta de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, al amparo de lo establecido en el art. 63.5 del Reglamento Orgánico municipal en cuanto a la regulación sobre los debates del Pleno, y apreciando la necesidad de que se modifique el Dictamen emitido por dicha Comisión en sesión de 17 de febrero de 2021, en la que se dictaminó la Aprobación de expediente de enajenación de parcelas integrantes del Patrimonio Municipal y aprobación del Pliego de Condiciones que ha de regir dicho procedimiento, con el fin de limitar el plazo durante el cual no se podrá transmitir a otras personas físicas o jurídicas las parcelas/local adjudicados, estableciéndolo en dos años.

Visto que se considera conveniente incluir dicha limitación en la transmisión de las Parcelas/Local en cuestión con objeto de ampliar la posibilidad de concurrencia de un mayor número de licitadores.

Con fecha 17 de febrero de 2021 tuvo lugar sesión ordinaria de la Comisión informativa de Economía y Hacienda que dictaminó Acuerdo por el que se iniciaba expediente de enajenación mediante procedimiento abierto y forma de adjudicación subasta con sexteo, de parcelas/Local integrantes del Patrimonio Municipal y se aprobaba el pliego de condiciones, en el apartado 3º de dicho pliego se establecía:

La ó las parcelas/local adjudicadas no podrán ser transmitidas a otras personas físicas o jurídicas salvo con autorización expresa del Ayuntamiento de Tudela.

Se considera conveniente limitar a dos años la posible transmisión de las parcelas/local en cuestión con objeto de ampliar la concurrencia de licitadores, quedando dicho párrafo con el literal siguiente:

La ó las parcelas/local adjudicadas no podrán ser transmitidas a otras personas físicas o jurídicas, durante el plazo de dos años a contar desde la formalización de la escritura, salvo con autorización expresa del Ayuntamiento de Tudela.

Visto lo que establece el art. 63.5 del Reglamento Orgánico municipal en cuanto a la propuesta de modificación de los Dictámenes antes de ser sometidos a la deliberación del Pleno.

En base a todo lo anteriormente expuesto, **SE ACUERDA:**

Establecer, en el apartado 3º del pliego de condiciones regulador del expediente de enajenación mediante procedimiento abierto y forma de adjudicación subasta con sexteo de parcelas/local integrantes del Patrimonio Municipal, un plazo de dos años a contar desde la formalización de la escritura durante el cual no podrán ser transmitidas a otras personas físicas o jurídicas las parcelas/local adjudicadas, quedando redactado de la siguiente manera:

“La o las parcelas/local adjudicadas no podrán ser transmitidas a otras personas físicas o jurídicas, durante el plazo de dos años a contar desde la formalización de la escritura, salvo con autorización expresa del Ayuntamiento de Tudela”

\*Se aprueba el punto número cuatro del orden del día, con la inclusión de la Enmienda, por catorce votos a favor (11 NA+ y 3 PSN/PSO) y seis abstenciones (IE).

## **COMISIÓN INFORMATIVA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE**

**5.- Aprobar la desafectación de la parcela 76 del polígono 10, para su posterior cesión a Daniel Elcid Arnedo para zona de esparcimiento de la actividad de alojamiento rural que pretende ejecutar en parcela 145 del polígono 10 (desafectación que queda condicionada a la aprobación final por parte de Gobierno de Navarra y a los condicionantes que éste establezca); aprobar el Pliego de Condiciones regulador de la cesión; y someter el expediente a información pública por espacio de un mes para que las personas afectadas puedan exponer sus alegaciones, y en el caso de que no se presente ninguna, remitir el expediente al Gobierno de Navarra para su aprobación.**

*La propuesta dice así:*

“Visto escrito presentado por Daniel Elcid Arnedo, con fecha 2 de noviembre de 2020 y nº de registro de entrada 2020012027, en el que expone que es titular de la parcela 145 del polígono 10 de Tudela, en la que pretende desarrollar una actividad de alojamiento rural y solicita la cesión de uso de la parcela 76, de carácter comunal, y calificada como improductiva, para complementar la actividad proyectada, sin que se pretenda construir nada en la misma.

**RESULTANDO:** Que el interesado es titular de la parcela 145 del polígono 10 de Tudela, en la que existe una antigua corraliza y en la que pretende desarrollar una actividad de alojamiento rural para el turismo.

**RESULTANDO:** Que la parcela 76 del polígono 10 está calificada como comunal e improductiva; y dado que está a 15 metros del camino y junto a la parcela 145, le sería necesaria para zona de esparcimiento, vinculada a los alojamientos o a la realización de actividades en la naturaleza que pueden ser ofertadas a los eventuales usuarios del alojamiento.

**RESULTANDO:** Que la parcela tiene una extensión total de 5.366,04 m2.

**RESULTANDO:** Que se trata de una parcela muy pequeña, improductiva y que se ha quedado cercada entre el regadío de Valdetellas; por lo que es positivo darle un uso; y de interés público que se destine a un fin turístico, fomentando el turismo en la ciudad y en la zona; además de generar empleo.

**RESULTANDO:** Que tratándose de un uso privativo incompatible con el uso normal del comunal, se precisa la desafectación previa de la parcela que se va a destinar a zona de esparcimiento.

**RESULTANDO:** Que consta informe favorable emitido por el Técnico Agrícola de Agricultura, Ganadería y Montes, de fecha 4 de enero de 2021.

**RESULTANDO:** Que se ha redactado el correspondiente Pliego de Condiciones regulador de dicha cesión.

**CONSIDERANDO:** Lo establecido en el artículo 140.1 y 2 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio de la Administración Local, así como en los artículos 142 y 143 del Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, en cuanto a la desafectación de bienes comunales con motivo de la cesión de uso o gravamen de los mismos.

**CONSIDERANDO:** Lo establecido en el Informe del Técnico Agrícola, citado anteriormente.

**CONSIDERANDO:** Que consta informe jurídico preceptivo de fecha 12 de enero de 2020, en el que se apuntaban una serie de cuestiones a justificar; y que se han incluido en el pliego e informe técnico.

**CONSIDERANDO:** Que se requiere el quórum de mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación exigido en el art. 143 a) del RB.

Por todo lo expuesto, **SE ACUERDA:**

1.- Aprobar la desafectación de la parcela 76 del polígono 10, para su posterior cesión a DANIEL ELCID ARNEDO para zona de esparcimiento de la actividad de alojamiento rural que pretende ejecutar en la parcela 145 del polígono 10. La citada desafectación queda condicionada a la aprobación final por parte de Gobierno de Navarra y a los condicionantes que éste establezca.

2.- Aprobar el Pliego de Condiciones regulador de la cesión de uso para destinarlo a zona de esparcimiento de la actividad de alojamiento rural que se desarrollará en la parcela 145 del mismo polígono.

3.- Someter a información pública el expediente de desafectación y cesión de uso por espacio de **un mes** para que las personas afectadas puedan exponer sus alegaciones, y en el caso de que no se presente ninguna, remitir el expediente al Gobierno de Navarra para su aprobación según se indica en el art. 140 de la Ley Foral de la Administración Local de Navarra.

4.- Este acuerdo es un acto de trámite y notifíquese el presente acuerdo al interesado, Tesorería, Intervención y Tablón Municipal.”

\*Se aprueba el punto número cinco del orden del día por unanimidad.

**6.- Autorizar a Alejandro Ostiz Poyo, la ocupación de 38 m<sup>2</sup> de terreno comunal, de la parcela 115 del polígono 26 (Coordenadas UTM: X: 614.422, y 4661393), para la instalación de 15 colmenas; aprobar el Pliego de Condiciones regulador de la ocupación; y someter el expediente a información pública por plazo de 15 días para que los interesados puedan presentar alegaciones, transcurrido el cual se remitirá al Gobierno de Navarra para someterlo a su aprobación; debiendo disponer con carácter previo de todas las autorizaciones necesarias.**

La propuesta dice así:

“Visto escrito presentado por Alejandro Ostiz Poyo, con registro de entrada en este Ayuntamiento el 8 de septiembre de 2020 y nº de orden 2020009345, en el que expone que quiere instalar 15 colmenas en la parcela 115 del polígono 26 del término municipal de Tudela, es por lo que se solicita permiso de ocupación de 38 metros cuadrados para la citada actividad apícola.

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Que la parcela 115 del polígono 26 tiene una extensión de 227.233,60 metros cuadrados, y se trata de un terreno forestal que pertenece al común de los vecinos de la ciudad de Tudela.

**Segundo.-** Consta informe emitido por el Técnico Agrícola municipal, de fecha 12 de enero de 2021, en el que se propone aprobar inicialmente la ocupación en precario de los 38 m<sup>2</sup> en la Parcela 115 del Polígono 115, en las Coordenadas UTM: X= 614.422 , Y = 4661393 condicionada a la aprobación de G.N. (Medio Ambiente y Comunes); así como la aprobación del pliego de condiciones regulador de la ocupación y someter el expediente a información pública.

**Quinto.-** Que los terrenos comunales a ocupar son 38 metros cuadrados de la parcela nº 115 del polígono 26, concretamente en las coordenadas UTM: X= 614.422 , Y = 4661393.

**Sexto.-** Que se ha confeccionado el preceptivo pliego de condiciones regulador de dicha ocupación.

**Séptimo.-** La explotación apícola deberá tener en cuenta que:

- Deberá estar dada de alta en el Registro de Explotaciones y contar con el correspondiente número de explotación o código de explotación apícola.
- Los colmenares pueden estar cercados por un pequeño vallado, más o menos tupido y con una altura variable, en función de pretende forzar el vuelo de las abejas por

encima de la valla o, simplemente, impedir que las personas o animales puedan acceder hasta ellas de forma accidental.

- El interesado deberá aportar proyecto y/o memoria de la actividad apícola propuesta así como copia o justificante de todos los registros y autorizaciones (municipales, explotaciones agropecuarias, Medio Ambiente, Ordenación del Territorio, etc.) para que se continúe con la tramitación del expediente de ocupación.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.-** Lo establecido en el artículo 172 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio de la Administración Local [idem el artículo 215 de Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra] que establece que “La ocupación de terrenos comunales, la explotación de canteras en terrenos comunales y cualquier aprovechamiento o mejora que se pretenda implantar en terrenos comunales, se regirán, por los pliegos de condiciones que para cada caso elaboren las entidades locales. Será precisa, además, la información pública por plazo no inferior a quince días y la aprobación por la Administración de la Comunidad Foral”.

**Segundo.-** Lo establecido en el Informe del Técnico Agrícola citado anteriormente.

**Tercero.-** La presente ocupación quedará condicionada a la autorización por parte de comunales de Gobierno de Navarra, que requerirá para su tramitación la previa obtención de todas las autorizaciones necesarias (municipales, explotaciones agropecuarias, medio ambiente, Ordenación del Territorio, etc.).

**Cuarto.-** Que se ha redactado el correspondiente Pliego de condiciones, que regirá en todo lo relacionado con esta ocupación de terrenos comunales. En todo lo no previsto en el citado pliego, se estará a lo dispuesto en la Ley Foral 6/1990, de 2 julio, de la Administración Local de Navarra y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, aprobado por el DF 280/1990, de 18 de octubre.

**Quinto.-** Viene de aplicación lo establecido en la “Ordenanza reguladora del aprovechamiento de terrenos comunales destinados a actividades apícolas”

Por todo lo expuesto, **SE ACUERDA:**

1.- Autorizar a ALEJANDRO OSTIZ POYO, la ocupación de 38 metros cuadrados de terreno comunal, de la parcela 115 del polígono 26 (COORDENADAS UTM: X: 614.422, y:4661393), para la instalación de 15 colmenas.

2.- Aprobar el Pliego de Condiciones regulador que se adjunta al presente acuerdo y que regirá las condiciones de ocupación de los terrenos comunales citados.

3.- Someter el expediente a información pública por plazo de 15 días al objeto de que los interesados puedan consultar el expediente y, en su caso, presentar las alegaciones que estimen convenientes.

Transcurrido el plazo en el que el expediente se somete a información o exposición pública, éste será remitido a Gobierno de Navarra para someterlo a su aprobación; debiendo disponer con carácter previo todas las autorizaciones necesarias.

4.- El contrato administrativo de ocupación de terrenos comunales se formalizará en el plazo de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente a la notificación de aprobación por parte de Gobierno de Navarra de la citada ocupación.

5.- Este acuerdo es un acto de trámite y notifíquese el presente acuerdo a los interesados, Sección de Comunales de Gobierno de Navarra e Intervención Municipal.

\*Se aprueba el punto número seis del orden del día por unanimidad.

**7.- Autorizar a Eólica Cascante, S.L.U. la ocupación de los terrenos comunales para el proyecto de Línea aérea y subterránea de alta tensión doble circuito 66 Kv para la evacuación del Parque Eólico Cascante II, incluidas en la relación de bienes y derechos afectados en el expediente y que se detallan en el pliego de condiciones regulador de la ocupación; aprobar el Pliego de Condiciones regulador de la ocupación (comprometiéndose el interesado a dar cumplimiento al presente pliego de condiciones, aún en el caso de que la declaración de interés público se apruebe antes que la ocupación); someter el expediente a información pública por plazo de 15 días para que los interesados puedan presentar alegaciones, transcurrido el cual se remitirá al Gobierno de Navarra para someterlo a su**

**aprobación; debiendo disponer con carácter previo todas las autorizaciones necesarias.**

La propuesta dice así:

**“Asunto: Ocupación de comunal para línea eléctrica de Parque eólico “Cascante II”**

Visto escrito presentado por Eólica Cascante, S.L.U., con registro de entrada en este Ayuntamiento el 7 de agosto de 2020 en el que expone que ha apostado por la construcción del parque eólico de Cascante II; y que la línea de evacuación de dicho parque discurre por el término municipal de Tudela; es por lo que solicita la desafectación y posterior cesión de uso de los terrenos comunales que afecta.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Que mediante Resolución 757E/2017, de 22 de noviembre, de la Directora General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio se resolvió Declaración de Impacto Ambiental de los parques eólicos de Cascante, Ablitas II, Carcastillo, Fustiñana y Cabanillas II, incluyendo sus líneas de evacuación y accesos.

**Segundo.-** Por acuerdo de Gobierno de Navarra de fecha 24 de enero de 2018 se aprueba el Proyecto Sectorial de Incidencia Supramunicipal “Plan Eólico Estratégico” promovido por Eólica Navarra, S.L.U.

**Tercero.-** La mercantil decide renombrar el PE Cascante como PE “Cascante II” con el fin de mantener una correspondencia entre la potencia total a instalar y el permiso de acceso y conexión de 50 MW.

**Cuarto.-** Dado que la línea de evacuación del citado parque discurre por el término municipal de Tudela, la interesada solicita la desafectación de terrenos y posterior cesión de uso; aunque al tratarse de línea eléctrica se corresponde con una “ocupación” de comunal y no una desafectación.

**Quinto.-** Que los terrenos comunales del término de Tudela afectados por la línea son los siguientes:

**Para la Línea Eléctrica de evacuación Aérea:**

POLÍGONO	PARCELA	Mi conductor	NUMERO CONDUCTORES	m <sup>2</sup> apoyo	Nº apoyo	Superficie Vuelo
42	60	147	4 (3 FASES + NEUTRO)	31'92	38	1610'2
42	62	28	4 (3 FASES + NEUTRO)			375'6
42	75	23	4 (3 FASES + NEUTRO)			410'0
42	74	48	4 (3 FASES + NEUTRO)			847'1
42	82	56	4 (3 FASES + NEUTRO)			628'3
42	84	62	4 (3 FASES + NEUTRO)	74'48	39	807'6
42	83	76	4 (3 FASES + NEUTRO)			1093'4
42	143	29	4 (3 FASES + NEUTRO)			659'9
42	144	49	4 (3 FASES + NEUTRO)			1059'2
42	142	115	4 (3 FASES + NEUTRO)			1945'3
42	96	232	4 (3 FASES + NEUTRO)	6	40	3745'9
42	91	13	4 (3 FASES + NEUTRO)			223'1
42	97	160	4 (3 FASES + NEUTRO)	6	41	2482'2
42	125	4	4 (3 FASES + NEUTRO)			12'0
42	124	339	4 (3 FASES + NEUTRO)	5'02	42	5029'9
42	116	191	4 (3 FASES + NEUTRO)			3327'6



			NEUTRO)			
42	112	201	4 (3 FASES + NEUTRO)	54'76	43	2759'4
42	199	0	4 (3 FASES + NEUTRO)			21'3
42	198	32	4 (3 FASES + NEUTRO)	31'25	44	269'8
42	273	0	4 (3 FASES + NEUTRO)			0'0
42	189	131	4 (3 FASES + NEUTRO)	15'58 4'49	45 46	1388'0
POLÍGONO	PARCELA	M conductor	NUMERO CONDUCTORES	m <sup>2</sup> apoyo	Nº apoyo	Superficie Vuelo
42	194	102	4 (3 FASES + NEUTRO)	29'38	45	1071'3
42	190	155	4 (3 FASES + NEUTRO)			2261'0
42	219	209	4 (3 FASES + NEUTRO)	44'89	47	2946'0
<b>TOTAL</b>				<b>303'77 m<sup>2</sup></b>		<b>34.974'1 m<sup>2</sup></b>

Para la Línea Eléctrica de evacuación Subterránea:

POLÍGONO	PARCELA	M L CONDUCTOR	NUMERO CONDUCTORES	m <sup>2</sup> arquetas	Nº apoyo	Superficie canalizacion
42	198	8	4 (3 FASES + NEUTRO)	0	38	8
42	273	1	4 (3 FASES + NEUTRO)	0		1
42	194	7	4 (3 FASES + NEUTRO)	0		7
42	219	24	4 (3 FASES + NEUTRO)	0		23
42	221	9	4 (3 FASES + NEUTRO)	0		9
39	141	9	4 (3 FASES + NEUTRO)	0	39	9
39	211	67	4 (3 FASES + NEUTRO)	0		64
39	140	9	4 (3 FASES + NEUTRO)	0		9
39	203	30	4 (3 FASES + NEUTRO)	0		29
39	139	115	4 (3 FASES + NEUTRO)	0		109
39	138	171	4 (3 FASES + NEUTRO)	0	40	162
<b>TOTAL</b>		<b>450</b>		<b>0 m<sup>2</sup></b>		<b>430 m<sup>2</sup></b>

**Sexto.-** Con fecha 3 de septiembre de 2020 se emite informe técnico del Ingeniero Técnico Agrícola en respuesta a la solicitud de ocupación y se anexa un pliego de condiciones regulador de dicha ocupación.

**Séptimo.-** Con fecha 19 de agosto de 2020 se publica en el Boletín Oficial de Navarra (nº 185), trámite de información pública del parque eólico “Cascante” y sus infraestructuras de evacuación, en términos municipales de Cascante, Murchante y Tudela y se publica la relación de bienes y derechos afectados.

**Octavo.-** Con fecha 26 de agosto de 2020 tiene entrada en el registro municipal (nº orden) oficio de 19 de agosto del Servicio de Ordenación Industrial, Infraestructuras Energéticas y Minas por el que se somete a consulta el procedimiento “proyecto y estudio de impacto ambiental, con vistas al inicio del procedimiento de tramitación ambiental del nuevo trazado de la línea de evacuación, y a la obtención de la autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración de utilidad pública del parque eólico

y sus infraestructuras de evacuación”; se solicita la exposición al público del anuncio durante 30 días hábiles; así como la emisión de informe.

**Noveno.-** Con fecha 8 de octubre de 2020 (registro entrada en GN 2020/892601) se remite a Gobierno de Navarra informe del Arquitecto técnico municipal, de fecha 4 de septiembre de 2020 así como informe del Ingeniero Técnico Agrícola, de fecha 16 de septiembre de 2020.

**Décimo.-** Que pese a solicitar utilidad pública, con fecha 26 de enero de 2021 la empresa ha mostrado su interés por tramitar expediente de ocupación y dar su conformidad al pliego regulador de la ocupación para línea eléctrica; con el fin de dar una mayor agilidad ya que se han visto obligados a volver sacar el expediente a exposición pública por incluir dos nuevos aerogeneradores al parque; aunque este hecho no afecta a la línea, salvo en su tramitación administrativa.

**Décimo primero.-** Que se ha confeccionado el preceptivo pliego de condiciones regulador de la ocupación de terrenos comunales por la línea eléctrica del PE “Cascante II”.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.-** Lo establecido en el artículo 172 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio de la Administración Local [idem el artículo 215 de Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra] que establece que “La ocupación de terrenos comunales, la explotación de canteras en terrenos comunales y cualquier aprovechamiento o mejora que se pretenda implantar en terrenos comunales, se regirán, por los pliegos de condiciones que para cada caso elaboren las entidades locales. Será precisa, además, la información pública por plazo no inferior a quince días y la aprobación por la Administración de la Comunidad Foral”.

**Segundo.-** Lo establecido en los Informes del Técnico Agrícola de fecha 3 de septiembre de 2020, 15 de septiembre de 2020 y 27 de enero de 2021.

**Tercero.-** La presente ocupación quedará condicionada a la autorización por parte de comunales de Gobierno de Navarra, que requerirá para su tramitación la previa obtención de todas las autorizaciones necesarias (municipales, explotaciones agropecuarias, medio ambiente, Ordenación del Territorio, etc.).

**Cuarto.-** Que se ha redactado el correspondiente Pliego de condiciones, que regirá en todo lo relacionado con esta ocupación de terrenos comunales. En todo lo no previsto en el citado pliego, se estará a lo dispuesto en la Ley Foral 6/1990, de 2 julio, de la Administración Local de Navarra y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, aprobado por el DF 280/1990, de 18 de octubre.

Por todo lo expuesto, **SE ACUERDA:**

**1.-** Autorizar a **EOLICA CASCANTE, S.L.U.** la ocupación de los terrenos comunales para el proyecto de Línea aérea y subterránea de alta tensión doble circuito 66 Kv para la evacuación del Parque Eólico Cascante II incluidas en la relación de bienes y derechos afectados en el expediente y que se detallan en el pliego de condiciones regulador de la ocupación.

**2.-** Aprobar el Pliego de Condiciones regulador que se adjunta al presente acuerdo y que regirá las condiciones de ocupación de los terrenos comunales afectados por la línea en su paso por Tudela.

El interesado se compromete a dar cumplimiento al presente pliego de condiciones, aún en el caso de que la declaración de interés público se apruebe antes que la ocupación.

**3.-** Someter el expediente a información pública por plazo de 15 días al objeto de que los interesados puedan consultar el expediente y, en su caso, presentar las alegaciones que estimen convenientes.

Transcurrido el plazo en el que el expediente se somete a información o exposición pública, éste será remitido a Gobierno de Navarra para someterlo a su aprobación; debiendo disponer con carácter previo todas las autorizaciones necesarias.

**4.-** El contrato administrativo de ocupación de terrenos comunales se formalizará en el plazo de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente a la notificación de aprobación por parte de Gobierno de Navarra de la citada ocupación.

**5.-** Este acuerdo es un acto de trámite y notifíquese el presente acuerdo a los interesados, Sección de Comunales de Gobierno de Navarra e Intervención Municipal.”

\*Se aprueba el punto número siete del orden del día por catorce votos a favor (11 NA+ y 3 PSN/PSOE) y seis abstenciones (I-E).

**8.- Modificar (en lo referente al número de metros lineales a ocupar) el acuerdo adoptado por el Pleno, en sesión de 28/02/2002, por el que se autorizaba a Telefónica de España, S.A. a atravesar y ocupar los terrenos comunales necesarios de las parcelas 11 y 175 del polígono 25 y parcelas 68 y 70 del polígono 39, para ampliación de una línea telefónica a la subestación de EHN de Tudela, reduciéndose de 209 a 128 (que son los metros ocupados actualmente, a consecuencia de las obras realizadas en la N-232 en el año 2007); modificar el canon precario por la ocupación, que pasa a ser para el año 2020, de 178,20 € (canon que se actualizará en la forma establecida en el pliego aprobado en la citada sesión plenaria de 28/02/2002); y remitir el expediente a Gobierno de Navarra para someterlo a su conocimiento.**

*La propuesta dice así:*

*“La Comisión Informativa Permanente de Desarrollo Urbano Sostenible, que suscribe, tiene a bien elevar al Pleno el dictamen siguiente:*

**Asunto: Modificación contrato cesión de uso**

*“Vista instancia presentada a través de ORVE, con registro de entrada en el Ayuntamiento con fecha 7 de octubre de 2020 y nº orden 2020010843, por Luis Carlos Pascual Pueyo, en nombre y representación de TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U. por la que exponen que tras haber solicitado y estudiados los planos correspondientes a la ocupación de 209 metros para ampliación de línea telefónica subestación EHN, tuvo que modificarse en el año 2007 y reducirse a 128 metros por la variación de la N-232; es por lo que solicita la rectificación de los metros cedidos.*

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** *Que el Pleno municipal, en sesión celebrada el día 28 de febrero de 2002, acordó autorizar a TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A. para atravesar y ocupar los terrenos comunales necesarios de las parcelas 11 y 175 del polígono 25 y parcelas 68 y 70 del polígono 39, para ampliación de una línea telefónica a la subestación de EHN de Tudela; y aprobaba el pliego de condiciones regulador de dicha ocupación.*

**Segundo.-** *Que según consta en el acuerdo, pliego de condiciones y plano; la autorización de ocupación era de 209 metros, estableciéndose un canon de 209 euros [1 euros \* metro].*

**Tercero.-** *Que tal y como indica la mercantil, en el año 2007 se ejecutó el desdoblamiento de la carretera N-232; motivo por el que se vio obligada a modificar dicha canalización reduciéndose a 128 metros.*

**Cuarto.-** *Que según el último canon precario, actualizado según pliego, se giró a telefónica un canon por este concepto por importe de 290,99 euros, es decir, 1,3922 euros/metro.*

**Quinto.-** *Que procede aceptar la solicitud de la interesada, por cuanto los metros de ocupación se vieron reducidos a 128 metros, correspondiendo por ello un canon actualizado de 178,20 euros.*

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.-** *Que procede regularizar el acuerdo de autorización y ocupación por cuanto la mercantil se vio obligada a reducir el número de metros como consecuencia de la modificación de la N-232 en el año 2007.*

**Segundo.-** *Que el órgano competente para modificar el citado acuerdo es el Pleno Municipal.*

**Tercero.-** *Lo establecido en el Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, en cuanto a ocupación de terreno comunal.*

*Por lo expuesto, SE ACUERDA:*

**Primero.-** Modificar el acuerdo adoptado por el Pleno municipal de fecha 28 de febrero de 2002 por el que se autorizaba a TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A. para atravesar y ocupar los terrenos comunales necesarios de las parcelas 11 y 175 del polígono 25 y parcelas 68 y 70 del polígono 39, para ampliación de una línea telefónica a la subestación de EHN de Tudela; en lo referente al **número de metros lineales** a ocupar, **reduciéndose de 209 a 128** que son los ocupados actualmente, a consecuencia de las obras realizadas en la N-232 en el año 2007.

**Segundo.-** Modificar el canon precario respecto a dicha ocupación, que pasa a ser, a efectos del año 2020, de 178,20 euros, y que se actualizará en la forma establecida en el pliego aprobado en sesión plenaria de 28/02/2002..

**Tercero.-** Remitir el expediente a Gobierno de Navarra (Comunales) para someterlo a su conocimiento.

**Tercero.-** Dar traslado del presente acuerdo a la parte interesada, Intervención, Tesorería, Catastro Municipal y Sección de Comunales de Gobierno de Navarra.”

\*Se aprueba el punto número ocho del orden del día por unanimidad.

### **COMISIÓN INFORMATIVA DE PROMOCIÓN DE LA CIUDAD**

**9.- Ampliar la concesión de uso del Estadio Municipal “Ciudad de Tudela” (acordada por la Junta de Gobierno de 14/07/2014), a favor de C.D. Tudelano, hasta la fecha de la firma de recepción final (y completa) de las obras de remodelación del citado estadio (que supondrá la extinción del contrato); y autorizar el aplazamiento de la deuda durante un año, ampliando así un año más el compromiso de pago (fijado en 18 años con un pago mínimo anual de 7.482,88 €), que finalizará en 2033.**

La propuesta dice así:

“Visto escrito presentado por Jesús Miranda Murillo como Presidente del C.D. Tudelano y en representación del mismo, que tuvo entrada en el Registro General el 26 de enero de 2021 con número 2021001142, solicitando el aplazamiento durante un año más de la obligación de la deuda contraída con la Junta Municipal de Aguas, correspondiente a la cuantía a pagar durante el ejercicio 2020 por importe mínimo de 7.482,88 euros, así como la ampliación del plazo establecido hasta los 19 años.

El Ayuntamiento de Tudela en sesión de Pleno ordinario de fecha 26 de mayo de 2014 acordó “aprobar el procedimiento de licitación y las cláusulas reguladoras para la adjudicación mediante concurso de la concesión de uso y dominio público del Estadio Municipal Ciudad de Tudela a un club o entidad deportiva de la ciudad de Tudela”, cuya adjudicación al Club Deportivo Tudelano se acordó en la sesión de de la Junta de Gobierno Local celebrada el 14 de julio de 2014, con las condiciones que se establecían en el contrato firmado al efecto el 7 de agosto de 2014.

El referido contrato en su condición sexta, se establece:

“El Club Deportivo Tudelano reconoce la deuda que tiene contraída con la Junta de Aguas en concepto de abastecimiento de agua, canon de saneamiento del Gobierno de Navarra, tasa de basura e IVA, que se encuentra en vía de apremio y que al día de la fecha asciende a un total de 134.691,90 euros (112.243,26 € de principal + 22.448,65 de recargo). El Club Deportivo Tudelano se compromete a abonar la referida deuda en la Agencia Ejecutiva del Ayuntamiento de Tudela en el plazo de 18 años, con un pago mínimo anual de 7.482,88 euros.”

En la sesión del Pleno Municipal celebrada el 7 de octubre de 2019, acordó en el primero de la parte dispositiva lo siguiente:

“Ampliar la concesión de uso del Estadio Municipal “Ciudad de Tudela” acordada por la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de julio de 2014 (contrato suscrito con fecha 7 de agosto de 2014), a favor del C.D. Tudelano, en las mismas condiciones, a partir del 7 de agosto de 2019 y hasta la fecha de la firma del acta de comprobación de replanteo e inicio de obras de remodelación del citado estadio, que supondrá la extinción del contrato, lo cual se comunicará al concesionario con dos meses de antelación

En relación a la petición del aplazamiento de la deuda existente correspondiente al ejercicio 2020, se indica como motivo, la situación sanitaria que se está viviendo con la

*pandemia del COVID 19, por la que el C.D. Tudelano ha visto mermados los ingresos de forma importante respecto a temporadas anteriores.*

*Es una realidad que la crisis derivada de la pandemia ha golpeado a todos los sectores, no siendo ajenos los deportivos, dado que no han podido realizar competiciones, y cuando han vuelto ha sido con una importante reducción de aforo de público, lo que ha conllevado una importante merma en los ingresos por taquilla y socios.*

*Además esta situación ha mermado de forma considerable los ingresos por patrocinio de empresa.*

*El propio Ayuntamiento durante el pasado año, ha suspendido la aplicación de tasas por la ocupación privativa de la vía pública y bienes de uso público local, en su sensibilidad con sectores afectados.*

*En su día para la prórroga de la concesión, se tuvo en cuenta que el Ayuntamiento tenía previsto redactar un proyecto de remodelación y modernización del Estadio Municipal “Ciudad de Tudela” y su posterior ejecución de obras, desaconsejando iniciar nuevo procedimiento de adjudicación de concesión de uso, que llevó como solución más óptima a la prórroga de la concesión hasta la firma del acta de comprobación de replanteo e inicio de las obras de remodelación.*

*Recientemente este Ayuntamiento, en sesión de la Junta de Gobierno Local de 10 de julio de 2020, adjudicó la redacción del proyecto de la Reforma del citado Estadio y en el pliego de condiciones que lo regula, en su condición Primera se recoge que por requisitos de índole económico, la ejecución de las obras se desarrollaran por fases, concretamente , se habla de ocho diferentes, y en cada fase es posible compatibilizar el uso con la actividad normal del Estadio.*

*Una vez finalizadas las mismas, el Ayuntamiento podrá plantearse la opción de gestionar directamente el citado equipamiento deportivo o bien iniciar un nuevo expediente de concesión de uso conforme a lo establecido en la normativa vigente.*

**CONSIDERANDO:** *Que la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra establece, en su artículo 31.1, que: «Los municipios de Navarra, por sí o agrupados, deben prestar en todo caso los servicios que con carácter mínimo se establecen en la legislación general. Los vecinos tendrán derecho a exigir el establecimiento y la prestación de tales servicios».*

**CONSIDERANDO:** *Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que el municipio ejercerá, en todo caso competencias en distintas materias, entre las que se encuentran, recogidas en el artículo 25 letra l) «la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre».*

**CONSIDERANDO:** *Que el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra aprobado mediante Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, establece que la concesión de uso y dominio público requiere la instrucción de expediente en el que consten las cláusulas con arreglo a las cuales se vaya a otorgar, sujeto a las reglas de publicidad y concurrencia, y otorgándose previa licitación, conforme a lo establecido en el citado decreto y en la normativa reguladora de la contratación de las entidades locales.*

*Por todo lo expuesto, **SE ACUERDA:***

**PRIMERO.-** *Ampliar la concesión de uso del Estadio Municipal “Ciudad de Tudela”, acordada por la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de julio de 2014 (contrato suscrito con fecha 7 de agosto de 2014), a favor del C.D. Tudelano, en las mismas condiciones, a partir del 7 de agosto de 2019 y hasta la fecha de la firma del acta de recepción final y completa de las obras de remodelación del citado estadio, que supondrá la extinción del contrato, lo cual se comunicará al concesionario con dos meses de antelación, dejando sin efecto el acuerdo adoptado por el Pleno Municipal de 7 de octubre de 2019.*

**SEGUNDO:** *Autorizar el aplazamiento de la deuda durante un año y, por tanto ampliar en un año más el compromiso de pago asumido en el contrato de concesión de uso suscrito con fecha 7 de agosto de 2014, fijado en 18 años con un pago mínimo anual de 7.482,88 euros, finalizando por tanto en el año 2033.*

**TERCERO.-** *Este acuerdo es definitivo en vía administrativa por lo que contra el mismo cabe interponer optativamente uno de los siguientes recursos (sin que quepa interponer*

ninguno de ellos mientras no se resuelva expresamente el que, en su caso, esté en trámite de resolución o se haya producido la desestimación presunta del mismo):

a) *Recurso de Reposición ante el órgano autor del acto o acuerdo, en el plazo de un mes contado desde la publicación o notificación del acto o acuerdo recurrido.*

b) *Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de un mes desde la notificación o publicación del acuerdo o acto recurrido.*

c) *Recurso Contencioso-Administrativo ante el órgano que corresponda de dicha jurisdicción en el plazo de dos meses contados desde la notificación o publicación del presente acto.*

*Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.*

**CUARTO.-** *Trasladar el presente acuerdo al Club Deportivo Tudelano, Junta Municipal de Aguas, Intervención, Tesorería y Alcaldía.”*

*\*Se aprueba el punto número nueve del orden del día por unanimidad.*

#### **10.- DAR CUENTA DE LAS SIGUIENTES RESOLUCIONES Y ASUNTOS**

1.-Plan de Contratación para 2021, de fecha 11/02/2021, en el que se refleja la relación de contratos que se prevé llevar a cabo durante el año 2021.

2.- Resolución de Alcaldía num.8, de 13/01/2021 [Expte. 1/2021NOCEPO], por la que (en subsanación de omisión en el Decreto de delegación de Alcaldía de 24/2019, de 17 de junio) se delega de forma especial la dirección interna y gestión de los asuntos correspondientes a la Unidad Administrativa.

3.-Resolución de Alcaldía num.156, de 21/01/2021 [Expte. 1/2021MOPRE], por la que se aprueba la incorporación a la consignación de la partida “Renovación pavimentación calle Capuchinos, Sarasate, Eza y J.A. Fdez” del Presupuesto 2021.

4.-Informe de Intervención de 16/02/21, por el que presentan al Pleno las resoluciones adoptadas por el Sr. Alcalde contrarias a los *reparos* efectuados por Intervención:

a.-Resolución del Alcalde nº 1803, de 23/11/20 (Expte. /DIPT], por la que se resuelve discrepancia relativa a la nota de reparo de 10/11/20, suspendiendo la Resolución de Alcaldía nº 1556, de 29/10/20, sobre designación interina para cubrir un puesto de Agente primero de la Policía Local.

b.-Acuerdo de Junta de Gobierno de 12/02/21, por la que se resuelve discrepancia relativa a la nota de reparo de 11/01/21, sobre subvención concedida a la Apyma de Griseras y abonar a dicha entidad los 1.446,18 € restantes de la subvención

c.-Acuerdo de Junta de Gobierno de 29/01/21 (dentro de la relación de facturas de 2020 presentadas por el Interventor), por la que se aprueba factura de Industrias Juno, S.A. por el suministro de material para pintar unas paredes o muro de cerramiento del Instituto Benjamín de Tudel, sobre la que se había emitido reparo de 9/12/20, suspendiendo la tramitación de la misma, por corresponder su aprobación al Pleno. Sin manifestar discrepancia, se pasó a su aprobación por Junta de Gobierno.

d.-Resolución del Alcalde nº 321, de 9/02/21 (Expte. 1/2021/SEAF], por la que se resuelve discrepancia relativa a la nota de reparo de 11/01/21, sobre subvención concedida a la Apyma de Griseras y se *abonan* a dicha entidad los 1.446,18 € restantes de la subvención.

e.-Resolución del Alcalde nº 371, de 15/02/21 (Expte. 2/2021/DIPT], por la que se resuelve discrepancia relativa a la nota de reparo de 3/02/21, frente a Resolución de Alcaldía nº 168, de 26/01/21, sobre designación interina para cubrir el puesto de Encargado de la Brigada de Obras.

5.-En cumplimiento del artículo 43 del ROF, se da cuenta de Resoluciones de Alcaldía y Concejalías Delegadas emitidas en el mes de *ENERO 2021*.

*\*Dada cuenta*

## **11.- MOCIONES**

### **1- Presentada por el Grupo Municipal Socialista, por la que este Ayuntamiento insta al Gobierno de Navarra a reforzar las medidas contra las violencias hacia las mujeres, y a realizar campañas para generar conciencia social contraria a la prostitución**

#### **“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*La prostitución de mujeres y niñas es una manifestación extrema de la desigualdad y de la feminización de la pobreza en nuestra sociedad. La llamada “industria del sexo”, que incluye la prostitución, la trata de mujeres con fines de explotación sexual y la pornografía, es uno de los más terribles y criminales negocios del mundo, si no el mayor. Según datos de Naciones Unidas y de la Unión Europea, las mujeres y las niñas representan el 71% de las víctimas de trata con fines de explotación sexual detectadas en todo el mundo y el 80 % de las identificadas en Europa occidental; el 95% de ellas acaban explotadas para la prostitución. La explotación sexual es la forma más común de explotación (59%) seguida del trabajo forzado (34%).*

*Compartimos desde el Grupo Municipal Socialista, el llamamiento de Naciones Unidas para que la respuesta al COVID-19 y la recuperación posterior a nivel mundial asigne un lugar prioritario a la dignidad y los derechos humanos. Debemos redoblar los esfuerzos para proteger a las víctimas del sistema prostitucional y evitar que las personas más vulnerables, entre las que se encuentran mujeres y niñas, sean explotadas.*

*Desde el Ayuntamiento de Tudela debemos asumir, que dentro de nuestros ámbitos competenciales debemos seguir trabajando para dotar de recursos y garantías a las mujeres, niñas y niños víctimas de explotación sexual.*

*Asimismo, queremos reconocer el trabajo de organizaciones y colectivos que siguen prestando servicios vitales durante la crisis, localizando a las víctimas y ayudándolas a tener acceso a la justicia, la salud y la asistencia y protección sociales, y evitando que se produzcan más actos de abuso y explotación en nuestra tierra.*

*La igualdad entre mujeres y hombres continuará siendo inalcanzable mientras se compre, venda y explote a mujeres, niñas y niños, en el marco del sistema prostitucional. Los estudios y las experiencias en otros países nos indican que allí donde se ha regularizado la prostitución ha aumentado la trata. Por tanto, entendemos que para combatir la trata de mujeres, niñas y niños con fines de explotación sexual de manera efectiva hay que abolir la prostitución.*

*Hay que abolirla y erradicar la trata de seres humanos con fines de explotación sexual, defender la dignidad de las mujeres y terminar con las redes y las mafias que se lucran explotando a las mujeres, niñas y niños. Debemos proteger y asistir a las víctimas, cooperar con los países de origen y concienciar a la ciudadanía de que es una forma moderna de esclavitud y violencia machista.*

*La prostitución y la trata con fines de explotación sexual son uno de los rostros más crueles de la feminización de la pobreza, así como una de las peores formas de violencia contra las mujeres cuyo sufrimiento y vulnerabilidad se ha agravado debido a la pandemia.*

*Navarra es una de las Comunidades pioneras en considerar la prostitución como una manifestación de las violencias machistas dentro de la Ley 14/2015 para Actuar contra las Violencias hacia las Mujeres. De esta manera, se apuesta por la atención integral a las víctimas y se trabaja para garantizar los recursos necesarios para recuperar su libertad y autonomía. Además, permite avanzar en la prevención y sensibilización contra esta manifestación de violencia contra las mujeres.*

*Sin embargo, debemos apostar por una ley abolicionista de carácter estatal que aborde de manera integral también este lucrativo negocio a costa de la violencia contra las mujeres, ponga el foco en los puteros y además sancione y penalice a quienes banalizan o hacen uso de*

una situación que convierte a las mujeres en mercancía para el consumo de los hombres. Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista presenta la siguiente:

### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

1. El Ayuntamiento de Tudela insta al Gobierno de Navarra a reforzar con las medidas necesarias, dentro del marco de la ley 14/1015 para Actuar contra las Violencias hacia las Mujeres y del nuevo plan foral, los servicios multidisciplinares de atención integral a las supervivientes del sistema prostitucional.
2. El Ayuntamiento de Tudela insta al Gobierno de Navarra a realizar campañas para generar conciencia social contraria a la compra y consumo de prostitución y a la imagen vejatoria de las mujeres.
3. El Ayuntamiento de Tudela se compromete a crear una ordenanza municipal de carácter abolicionista, de manera que se denuncie y penalice la compra de sexo en nuestro municipio.
4. El Ayuntamiento de Tudela insta al Gobierno de Navarra y al Gobierno de España, así como a nuestra administración, a reforzar los medios y acciones destinadas a la detección y control de los delitos de trata con fines de explotación sexual, dado que todos los indicadores y estudios demuestran que la pandemia ha aumentado la trata de seres humanos, especialmente de mujeres y niñas, ya que al haber estado confinadas, han estado expuestas a una mayor violencia.
5. El Ayuntamiento de Tudela Insta al Gobierno de España a aprobar una Ley integral contra la trata de seres humanos con fines de explotación sexual y contra la prostitución.
6. El Ayuntamiento de Tudela insta a Gobierno de Navarra a realizar un estudio sobre las dimensiones del fenómeno prostitucional en Navarra que, en todo caso, arroje datos sobre la demanda de prostitución y la verdadera dimensión del proxenetismo y no solo sobre las mujeres en prostitución.”

\*Se aprueban los puntos uno, cuatro y seis de la moción por unanimidad.

\*Se aprueban los puntos dos y cinco del orden del día al obtener catorce votos a favor (11 NA+ y 3 PSN/PSOE) y seis abstenciones (I-E).

\*Rechazado el punto tres de la moción por tres votos a favor (PSN/PSOE), once votos en contra(NA+) y seis abstenciones(IE).

**2- Presentada por el Grupo Municipal de Izquierda-Ezkerra, por la que (en apuesta por la participación ciudadana en la gestión y decisión municipal) se propone que el Ayuntamiento habilite herramientas digitales para que los ciudadanos puedan formular ruegos y preguntas al finalizar las sesiones de Pleno.**

#### **“Exposición de motivos**

*La crisis del covid-19 no solo ha afectado a la sanidad y la economía, sino también a la cohesión social y a la confianza en las instituciones. Y la necesidad de mantener una distancia social y controlar aforos también afectó a este Ayuntamiento, el cual se vió obligado a limitar y controlar la asistencia de la ciudadanía a los diversos servicios, así como a las dependencias municipales.*

*Una de esas limitaciones es la de la asistencia de la ciudadanía a los plenos públicos, que se celebran de manera mensual en el Ayuntamiento de Tudela.*

*Por otra parte, la asistencia de los ciudadanos y las ciudadanas a la información y la participación es reconocido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local dentro de su Artículo 69.1. que dice: “Las Corporaciones locales facilitarán la más amplia información sobre su actividad y la participación de todos los ciudadanos en la vida local.” Además, dentro del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se estipula en su Art. 227.1. que: “Las sesiones del Pleno son públicas, salvo en los casos previstos en el artículo 70.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.”*

*La situación extraordinaria en la que vivimos a causa de la propagación de infecciones causadas por el SARSCoV-2, impide que la ciudadanía pueda asistir presencialmente de una forma segura a los plenos públicos, aunque tiene la ocasión de poder hacer seguimiento de los*



mismos a través de la transmisión que se realiza en directo a través de la plataforma de YouTube, en el canal del Ayuntamiento de Tudela.

Sin embargo, el que la ciudadanía no pueda acudir de manera presencial impide que, de acuerdo con el art. 228.2 del ROF: “Terminada la sesión del Pleno, el Alcalde puede establecer un turno de ruegos y preguntas por el público asistente sobre temas concretos de interés municipal. Corresponde al Alcalde ordenar y cerrar este turno”.

Por todo ello, el grupo municipal de Izquierda-Ezkerra Tudela propone al Pleno la adopción del siguiente

#### **Acuerdo**

1.- El Ayuntamiento de Tudela apuesta por la participación ciudadana en la gestión y decisión municipal, y como muestra de apertura de la Administración a la ciudadanía, pretende un modelo de gestión basado en una gobernanza más abierta y dinámica.

2.- El Ayuntamiento de Tudela habilitará a la mayor brevedad herramientas digitales con las que las ciudadanas y ciudadanos de nuestra ciudad puedan formular ruegos y preguntas sobre temas concretos de interés municipal de manera no presencial una vez terminada la sesión de pleno.

\* Aprobado el punto número uno de la moción por unanimidad.

\* Rechazado el punto número dos de la moción por nueve votos a favor (6 I-E y 3 PSN/PSOE) y once votos en contra (NA+).

**3- Presentada por el Grupo Municipal de Izquierda-Ezkerra, por la que el Ayuntamiento se compromete a constituir mesas de trabajo sectoriales, formadas por técnicos municipales y representantes de los grupos políticos municipales y de distintos sectores económicos para estudiar medidas de reactivación y ayuda a cada sector, dadas las dificultades que están viviendo.**

#### **“Exposición de motivos**

Lamentablemente, el año 2021 va a ser un año económicamente difícil para una buena parte de la ciudadanía y de algunos sectores productivos de nuestra ciudad. Aún sumergidos tristemente en la crisis sanitaria de la que esperamos poder salir cuanto antes, debemos pensar en la profunda crisis económica que vendrá y que, muy probablemente, afectará a nuestra sociedad varios años.

Muchos sectores han visto reducida su actividad durante la pandemia, y algunos de ellos ni siquiera han podido retomarla aún: hablamos del sector de la hostelería y del comercio, pero también del sector cultural, turístico local y personas autónomas que han visto reducidos sus ingresos drásticamente. Además, dentro de cada sector, la crisis no está afectando de igual manera a todos.

Las administraciones públicas (y más el ayuntamiento como administración más cercana) debemos estar a la altura, y en la medida de nuestras posibilidades, tratar de minimizar el impacto negativo que la crisis va a traer sobre nuestra ciudad, centrándonos en los sectores productivos más afectados y en la población más vulnerable. Evidentemente son necesarios planes de reactivación para los sectores culturales, turísticos, de la pequeña y mediana empresa... más allá de ayudas directas.

Por otra parte, como era de esperar, ya se ha tenido que anunciar la suspensión de carnaval, los actos de Semana Santa y en breve tendrán que hacerlo con las jornadas de las verduras, así como otros actos deportivos multitudinarios. Por ello hay partidas elevadas del presupuesto municipal que no se van a gastar, por lo que se pueden destinar a la reactivación de la economía y el empleo.

Desde nuestro punto de vista lo más adecuado, que ya debería haberse hecho antes y que cada vez se demuestra más necesario, es la elaboración de una planificación, buscando estrategias innovadoras y apostando también por ayudas directas, basadas en la creación de mesas de trabajo conjuntas con los técnicos del propio ayuntamiento, todos los grupos políticos municipales y representantes de los distintos sectores económicos, con el objetivo de acordar un plan de reactivación por sectores, que luego se desglose en medidas concretas y específicas para cada uno de ellos.

#### **Puntos de acuerdo**

1.- El Ayuntamiento de Tudela se compromete a constituir, antes de terminar el primer trimestre del año, mesas de trabajo sectoriales (comercio, hostelería, turismo, cultura...), formadas por técnicos municipales y por representantes de los grupos políticos municipales y de los distintos sectores económicos, para estudiar y plantear medidas de reactivación y ayudas a cada sector, ajustadas a las dificultades y necesidades que están viviendo.

2.- El Ayuntamiento de Tudela se compromete, antes de junio, a aprobar un Plan de reactivación socioeconómica que desarrolle e implemente medidas en los diferentes sectores económicos afectados, teniendo en cuenta las medidas planteadas en las mesas de trabajo sectoriales.

3.- El Ayuntamiento de Tudela se compromete a establecer medidas fiscales -en la forma y manera que se considere oportuno en las mesas de trabajo sectoriales- que ayuden a flexibilizar los pagos, a aquellas personas y/o empresas que estén pasando por dificultades.

4.- El Ayuntamiento de Tudela se compromete, desde la concejalía de Empleo y de Asuntos Sociales, a establecer -en la forma y manera que se considere oportuno- mecanismos para el fomento del empleo: formaciones, programas de orientación para la inserción laboral, PIFES, Escuelas Taller, fomento de la contratación pública a empresas de inserción sociolaboral...”

\*Queda rechazada la moción al obtener nueve votos a favor (6 I-E y 3 PSN/PSOE) y once votos en contra (NA+).

**4- Presentada por el Grupo Municipal de Navarra Suma, por la que el Ayuntamiento insta al Gobierno de Navarra a crear una mesa de trabajo, en la que esté incluida este Ayuntamiento, para el estudio y concesión de la carta de Capitalidad a Tudela.**

#### **“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En el año 1997 le fue otorgada a Pamplona la Carta de Capitalidad en la Comunidad Foral. Este documento supuso la reserva, por parte del Gobierno de Navarra, de una partida de su presupuesto para la capital navarra por motivos más que lógicos. Pamplona, como capital de su merindad, tenía que dar servicios de todo tipo a su cuenca y a otras localidades adyacentes y, debido a esto, era necesario sobredimensionarlos. Los centros de salud y centros educativos; las infraestructuras tanto deportivas como para organizar eventos de gran aforo; los centros cívicos; los accesos viarios a la ciudad y un sinfín de infraestructuras más necesitaban adecuarse, no sólo para los 200.000 habitantes de Pamplona, sino para los casi 350.000 de su cuenca. Para paliar este déficit en los servicios, se buscó esta fórmula que permitía dirigir el dinero necesario desde el Parlamento Navarro al Ayuntamiento Pamplonés, con la idea de poder extenderla más adelante a otras capitales de merindad navarras.

Han pasado más de veinte años desde esta concesión. Actualmente Pamplona recibe más de 24 millones de euros al año por parte del gobierno foral. Los navarros que la visitamos, sea por el motivo que sea, trabajo, salud, ocio... no podemos sino sentirnos orgullosos al pasear por ella. Ofrece al visitante un patrimonio bien conservado, un casco antiguo envidiable, centros educativos y sanitarios a la altura de las regiones más prósperas de Europa, calles limpias y cuidadas... Son cosas que quedan patentes a simple vista.

Pero en todo este tiempo, es decir, 24 años después de aquel hito, vemos con tristeza que la capitalidad no ha sido concedida a ninguna otra ciudad de Navarra, aunque, como en el caso de Tudela, se cumplan todos los requisitos para que le sea otorgada. Extrapolando el ejemplo de Pamplona a Tudela, además de ser la capital de la Merindad y segunda ciudad más poblada, debe prestar servicios de todo tipo a los ciudadanos de La Ribera y su área de influencia, es decir, no sólo a su población de más de 37.000 habitantes sino a cerca de 100.000 personas de su entorno. Por otro lado, nuestra ubicación geográfica, que nos distancia casi 100 kilómetros de la capital navarra, hace que no podamos disfrutar de sus servicios del mismo modo que otras localidades más cercanas.

Durante el año 2020, fue creado mediante un equipo multidisciplinar formado por la Cátedra de Calidad de la UNED, el Ayuntamiento de Tudela y un consultor externo, doctorado en fundamentos del análisis económico, un informe técnico donde se analiza de manera

*exhaustiva y pormenorizada los aspectos técnicos, jurídicos, económicos y sociales que afectan a la cuantía económica final y el procedimiento de concesión de la Carta.*

*Por todo lo anterior, sería justo que se concediera a Tudela la Carta de Capitalidad, la cual supondría la llegada de alrededor 5,678 millones de euros adicionales al presupuesto anual del Ayuntamiento, para su inversión en beneficio de toda la ciudadanía de La Ribera de Navarra.*

*Es hora de lograr, durante esta legislatura, la concesión de la capitalidad para Tudela. Va siendo hora de que todos los riberos puedan empezar a disfrutar en su capital de unos servicios dignos y a la altura de cualquier otra zona de Navarra.*

**PROPONE:**

*1.- El Ayuntamiento de Tudela insta al Gobierno de Navarra a crear una mesa de trabajo en la que esté presente, además del propio Ayuntamiento, el Gobierno de Navarra y los entes implicados que se estime, para trabajar en el estudio y concesión de la carta de Capitalidad a Tudela.*

*2.- El Ayuntamiento de Tudela insta al Gobierno de Navarra a incluir en los Presupuestos de Navarra de 2022, la partida específica valorada en los estudios técnicos realizados para la financiación de la capitalidad de Tudela. “*

*“ENMIENDA de sustitución presentada por el Grupo Municipal Socialista*

*1.-El Ayuntamiento de Tudela insta al Gobierno de Navarra a mantener las reuniones necesarias entre los técnicos de la Dirección General de Administración Local y Despoblación y el Ayuntamiento de Tudela, para analizar el informe técnico sobre la Carta de Capitalidad.*

*2.- El Ayuntamiento de Tudela insta al Gobierno de Navarra a tener en cuenta los servicios que presta la ciudad de Tudela para que sean tenidos en cuenta en una nueva financiación municipal que cumpla los principios de justicia, proporcionalidad, cohesión social, equilibrio territorial y suficiencia financiera”.*

*\*Queda rechazada la enmienda de sustitución.*

*\*Aprobado el punto número uno de la moción al obtener diecisiete votos a favor (11 NA+ y 6 I-E) y tres abstenciones (PSN/PSOE).*

*Aprobado el punto número dos de la moción por once votos a favor (NA+) y nueve abstenciones (6 I-E y 3 PSN/PSOE).*

**URGENCIAS**

**Presentada por el Grupo Municipal Navarra Suma instando al resto de partidos municipales a que condenen públicamente los actos vandálicos, así como los ataques a la Policía, durante las concentraciones en contra de la entrada en prisión del rapero Pablo Hasél de este fin de semana en Pamplona y otras ciudades de España.**

**“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*Este pasado fin de semana y días anteriores hemos visto como una serie de grupos de personas incívicas y violentas, en diferentes ciudades de España, han desplazado y quemado contenedores y vehículos, destrozado pavimentos, señalización y mobiliario urbano, saqueado comercios y agredido a nuestra Policía, excusándose en supuestas manifestaciones en contra de la entrada en prisión del rapero Pablo Hasél.*

*Desde el equipo de Gobierno de Navarra Suma en Tudela, condenamos enérgicamente y mostramos nuestra firme y total repulsa ante toda esta serie de actos vandálicos sucedidos en nuestra comunidad autónoma y nuestro país, dado que nos parece totalmente injustificable que en ningún tipo de manifestación, pueda justificarse ningún tipo de violencia y termine provocando tal cantidad de daños y destrozos, genere temor en la población y sea motivo de agresión a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, que arriesgan su vida por defender la nuestra, la ley y la libertad y estos hechos no sean condenados e incluso lleguen a justificarse y alentarse por algunos líderes políticos de partidos del Gobierno.*

*En plena crisis sanitaria y económica, con un Estado de Alarma vigente y toques de queda en nuestras ciudades y pueblos, es inadmisibles que una minoría intolerante que no representa al pueblo español en absoluto, se salte las normas y lo haga excusándose en el derecho a la libertad de expresión de un condenado por agresión, allanamiento, injurias y*

enaltecimiento del terrorismo.

*Por todo ello el grupo municipal de Navarra Suma en el Ayuntamiento de Tudela*

**PROPONE:**

*1- Que todos los partidos políticos que conforman el Ayuntamiento de Tudela, condenen y muestren su total repulsa ante los actos vandálicos ocurridos estos últimos días en Navarra y España así como los mensajes irresponsables de algunos dirigentes políticos alentando dichos ataques y disturbios y muestren su firme apoyo a los agentes de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado atacados y heridos como consecuencia de estas intolerables reivindicaciones violentas.”*

*\*Aprobada la moción al obtener catorce votos a favor (11 NA+ y 3 PSN/PSOE) y seis abstenciones (I-E).*

**Presentada por el Grupo Municipal de Izquierda-Ezkerra al pleno del Ayuntamiento de Tudela para instar a todos los Grupos Municipales a condenar los actos vandálicos y manifestaciones violentas que han sucedido en Aemplona y resto de ciudades españolas**

***EXPOSICIÓN DE MOTIVOS***

*”Los grupos políticos aquí presentes hemos visto con preocupación la manifestaciones violentas, con destrucción de mobiliario urbano oy saqueo de comercios que, con motivo del ingreso en prisión de Pablo Hasél, han organizado una minoría violenta de jóvenes.*

*La agresividad de los ataques a los cuerpos de seguridad y a los elementos comunes como contenedores, coches, pavimentos, etc., ha generado una respuesta de las fuerzas de seguridad contundente y en ocasiones, desproporcionada, utilizando materiales para la respuesta que han provocado la pérdida de un ojo a una manifestante.*

*Desde luego que nuestro grupo defiende el derecho a la libertad de expresión siempre que sea pacífica y esta defensa debe incluir también las manifestaciones con las que no estamos de acuerdo. Pero no compartimos que determinadas manifestaciones sean motivo de encarcelamiento y privación de libertad.*

*Recientemente conocimos el contenido de un chat de militares, funcionarios públicos, en el que se proponía el fusilamiento de 26 millones de personas por motivos ideológicos y muchos representantes políticos, que ahora exigen condena, no realizaron declaración alguna.*

*También hemos escuchando la exaltación del discurso antisemita de una joven que en otros países de nuestro entorno hubiera sido motivo de investigación y reprobación pública unánime.*

*Por todo ello el grupo municipal de Izquierda-Ezkerra Tudela propone al Pleno la adopción de los siguientes puntos de:*

***Acuerdo***

*1.-Que los grupos políticos del Ayuntamiento de Tudela condenen la violencia de las manifestaciones ocurridas en Pamplona y otras ciudades del país a raíz del encarcelamiento de Pablo Hasél, que han ocasionado destrozos y saqueos intolerables.*

*2.-Manifestar nuestro apoyo a la libertad de expresión, siempre teniendo en cuenta los límites proporcionados que no atenten contra la libertad de otras personas y rechazando la apología del odio, la violencia o el terrorismo.*

*3.-Manifestamos la defensa como derecho recogido en nuestra Constitución a la libre manifestación, y rechazamos los actos violentos que puedan suceder en las mismas.*

*4.-Por otro lado, apoyamos a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en el ejercicio de sus labores, pero rechazamos los abusos de poder y el empleo de la fuerza de manera desproporcionada.”*

*\*Aprobados los puntos uno, dos y tres de la moción por unanimidad.*

*\*Rechazado el punto número cuatro de la moción al obtener seis votos a favor (I-E) y catorce votos en contra (11 NA+ y 3 PSN/PSOE).*

**12.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

Y no habiendo más asuntos de que tratar, finaliza la sesión, siendo las dieciocho horas y cuarenta y cinco minutos, de la que se levanta la presente acta, de que como Secretario certifico.